



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 003048

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 20/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueban y expiden los Lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado, al tenor del proyecto previamente establecido.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce el Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Asimismo, con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas, las instalaciones y demás bienes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, este Consejo por acuerdo del siete de septiembre de dos mil once, aprobó la creación del Departamento de Protección y Seguridad Institucional, dependiente de la Dirección de Administración conforme a las atribuciones y obligaciones establecidas en el referido acuerdo.

IV.- Ahora bien, los lineamientos que se proponen aprobar, tienen la finalidad de establecer las disposiciones generales y específicas en materia de seguridad, vigilancia y protección a observar, para la salvaguarda y custodia de las y los servidores públicos, los visitantes y el patrimonio del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; en ese sentido, este Consejo considera pertinente emitir los Lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.

Por lo anterior y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- *Se aprueban y expiden los Lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado, al tenor del anexo que forma parte del presente acuerdo, con efectos a partir del día siguiente de su aprobación.*

Segundo.- *Para su difusión y conocimiento oportuno, instrúntese el Acuerdo General correspondiente y publíquese en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, remítase el acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, para los efectos legales conducentes.*



Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Asimismo, se acompaña los “Lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado” aludido en el auto inserto, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
Cd. Victoria, Tam, a 11 de Noviembre de 2020
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Con el objeto de establecer las disposiciones generales y específicas en materia de seguridad, vigilancia y protección, a observar para la salvaguarda y custodia de las y los servidores públicos, los visitantes y el patrimonio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 inciso B) fracción XV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 122 Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 16 Fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se expide por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos y visitantes, así como para el personal de protección institucional y de vigilancia.
2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:
 - a) **Análisis de riesgo:** Actividad consistente en establecer el nivel de riesgo, a través del estudio de las causas y estimación del grado de amenaza y las consecuencias que un evento no deseado pueda producir;
 - b) **Bitácora:** mecanismo de control que contiene las novedades del servicio de seguridad, vigilancia y protección en orden cronológico.
 - c) **Brigadista:** La o el servidor público que de manera voluntaria se capacita en una o varias funciones del Programa Interno y se integra a una brigada responsable de realizar actividades preventivas, o ante una emergencia en un estado físico determinado dentro de una instalación;
 - d) **CCTV:** Circuito Cerrado de Televisión;
 - e) **Centro de Mando:** Punto de reunión para la toma de decisiones ante una emergencia, en el que se contará con los medios necesarios para girar las instrucciones pertinentes;
 - f) **CC:** Centro de Mando y Control en el que residen equipos tecnológicos de seguridad que controlan o administran cámaras de video vigilancia, grabadores, unidades de almacenamiento de imágenes, torniquetes, barreras vehiculares, lectoras, terminales de los sistemas de detección de incendios, y contra incendios, de alertamiento, entre otros;
 - g) **Comité de Compras:** Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
 - h) **Departamento de Protección y Seguridad Institucional:** El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de seguridad, vigilancia y



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

protección, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de la institución;

- i) **Emergencia:** Toda situación que implique un estado de perturbación parcial o total, con capacidad de producir lesiones o daño, originado por la posibilidad inminente de ocurrencia o la ocurrencia real de un siniestro, cuya magnitud puede poner en peligro su estabilidad, o que requiera una repuesta superior a la establecida mediante los recursos normalmente disponibles y que para atenderlo implique la modificación temporal de la organización;
- j) **Mecanismos de control:** Formato, bitácora o sistema electrónico utilizado por el personal de protección y vigilancia institucional para el registro de tareas o actividades relacionadas con el servicio de seguridad y protección en las instalaciones del Poder Judicial;
- k) **Personal de Protección Institucional:** Las y los servidores públicos adscritos al Departamento de Protección y Seguridad Institucional, que realizan funciones de seguridad, vigilancia y protección;
- l) **Personal de Vigilancia:** Las corporaciones policiales federales, estatales o empresas de seguridad privada contratadas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para prestar los servicios de seguridad y vigilancia en sus instalaciones;
- m) **Programa Interno de Protección:** Es un instrumento de planeación y operación, que se compone por el plan operativo para el Departamento de Protección y Seguridad Institucional, el cual tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;
- n) **Riesgo:** Suceso incierto que puede llegar a presentarse en un futuro, dependiendo de variables externas o internas. Se obtiene de relacionar la probabilidad de que se presente un evento determinado, con la exposición al mismo y con el nivel de daño que pueden sufrir los elementos expuestos;
- o) **Servidor Público:** Personal adscrito a las áreas Jurisdiccionales, Auxiliares y Administrativas que conforman el Poder Judicial de Tamaulipas;
- p) **Simulacros:** Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;
- q) **Poder Judicial de Tamaulipas:** Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas;
- r) **Unidad administrativa:** Unidades Administrativas que conforman el Poder Judicial de Tamaulipas, y
- s) **Visitante:** Personas distintas a las y los servidores públicos del Poder Judicial de Tamaulipas.

3. Corresponde al Departamento de Protección y Seguridad Institucional proponer y actualizar la normativa en materia de seguridad, vigilancia y protección, y con el apoyo de la Dirección de



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Administración, implementar las medidas y acciones de orden preventivo, reactivo y de recuperación, tendentes a evitar o mitigar riesgos en las instalaciones.

4. Las Direcciones de Contraloría y Visitaduría, son responsables de verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, a fin de garantizar el objetivo que en éstos se prevé.
5. El personal de protección institucional y de vigilancia, deberá adecuar su actuación y comportamiento a los principios establecidos en el Código de Ética Judicial del Poder Judicial de Tamaulipas y demás normas aplicables.
6. En la aplicación de los presentes Lineamientos, se respetarán en todo momento los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asegurando que el ejercicio de las funciones del personal de protección institucional lo realice en forma razonable, privilegiando la dignidad de las personas.

CAPITULO SEGUNDO OBLIGACIONES Y/O PROHIBICIONES

SECCIÓN I DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES

7. No se permitirá el ingreso a las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas de:
 - a) Personas en aparente estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga.
 - b) Armas de fuego, artefactos o elementos punzocortantes o contundentes que ponga en riesgo la integridad física de los servidores públicos o visitantes que acudan a las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas o que puedan utilizarse como elemento de presión psicológica en su contra o en su caso, puedan alterar el desarrollo de las sesiones públicas u otras actividades institucionales.
 - c) Botellas o recipientes que contengan bebidas alcohólicas, materiales inflamables, explosivos, corrosivos o tóxicos, salvo aquellas relacionadas con servicios prestados al Poder Judicial de Tamaulipas.
 - d) Animales domésticos o de compañía, exceptuando a los perros guía.
 - e) Vendedores ambulantes, voceadores, proveedores, prestadores de servicios o cualquier otra persona que pretenda realizar actos de comercio en las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, salvo que estén autorizados para tal fin por el Comité de Compras; tampoco se permitirá que las y los servidores públicos ejerzan actividades de comercio dentro de las instalaciones.
 - f) Personas con síntomas de Covid-19.
8. Se permitirá la introducción de armas de fuego a las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, sólo en los casos siguientes:



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- a) Personal que proporciona el servicio de seguridad y de vigilancia en las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas.
 - b) Personal de custodia y traslado de valores debidamente identificado a través del catálogo fotográfico proporcionado por la empresa prestadora del servicio.
 - c) Personal de protección institucional o de vigilancia encargado de proteger y custodiar a una o un servidor público del Poder Judicial de Tamaulipas.
 - d) Personal de las fuerzas armadas y de seguridad pública federal que presten apoyo ante situaciones de riesgo.
9. Las y los servidores públicos y visitantes que ingresen a las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, deberán portar en forma visible las identificaciones oficiales o los gafetes que los acrediten como tal durante el tiempo que permanezcan en éstas.
10. A la persona que se sorprenda realizando actos de comercio, se le solicitará retirarse de las instalaciones. Tratándose de las y los servidores públicos, se informará al titular de la unidad administrativa de adscripción que corresponda para los efectos legales a que haya lugar.

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN INSTITUCIONAL Y DE VIGILANCIA

11. El personal de protección institucional y de vigilancia tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Vigilar, proteger y salvaguardar las instalaciones, bienes patrimoniales y personal del Poder Judicial de Tamaulipas.
 - b) Observar que se respeten las medidas de seguridad implementadas con el fin de evitar riesgos que pongan en peligro a los servidores judiciales y visitantes.
 - c) Cumplir sus funciones con probidad, eficiencia y eficacia, en apego a la normativa vigente del Poder Judicial de Tamaulipas.
 - d) Asistir puntualmente a sus labores con vestimenta formal o uniforme, evitando utilizar cualquier tipo de accesorio ostentoso o distintivos ajenos al Poder Judicial de Tamaulipas.
 - e) Realizar el cambio de turno y recibir las consignas, información de eventos programados, el equipo para la continuidad del servicio, las novedades generadas en el turno anterior, y en su caso, firmar la bitácora de servicio.
 - f) Portar en un lugar visible y en todo momento la identificación oficial que lo acredite como servidor público o en su caso, como personal de vigilancia.
 - g) Conocer la normativa aplicable para el desarrollo de sus funciones.
 - h) Cuidar y mantener en perfectas condiciones el material y equipo de trabajo, así como el mobiliario que se encuentre a su cargo para la ejecución del servicio.
 - i) Informar a su superior jerárquico o al Departamento de Personal, en su caso, la imposibilidad para presentarse al desempeño de su servicio o cuando requiera ausentarse. El personal de vigilancia lo informará a su superior inmediato a efecto de que disponga lo necesario para cubrir el servicio.



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- j) Detectar situaciones que pongan en riesgo la integridad física del personal, visitantes o instalaciones, informando a su superior inmediato y al CC.
- k) Participar en la ejecución de actividades oficiales y situaciones emergentes, en las condiciones de tiempo y lugar que por necesidades del Poder Judicial de Tamaulipas se requiera.
- l) Acatar las medidas sanitarias decretadas por el Consejo de la Judicatura e implementadas por la Dirección de Administración durante su permanencia en las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, así como aquellas decretadas por la autoridad sanitaria.
- m) Participar en los cursos de capacitación a los que sea convocado.
- n) Comportarse en todo momento con amabilidad, cortesía, respeto y serenidad.
- o) Permanecer despierto y alerta durante su turno.

12. El personal de protección institucional y de vigilancia tendrá las siguientes prohibiciones:

- a) Realizar cualquier actividad ajena al desempeño de su servicio.
- b) Cubrir turnos distintos a los establecidos por el Departamento de Protección y Seguridad Institucional
- c) Faltar al respeto a las y los servidores públicos o visitantes.
- d) Consumir durante su servicio o estancia en las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, cualquier tipo de estimulante o sustancias tóxicas no prescritas por un médico, así como acudir al desempeño de sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga o enervante.
- e) Recibir obsequios de las y los servidores públicos o visitantes.
- f) Abandonar las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas dentro de su horario de servicio, en el puesto y turno que tenga asignado.
- g) Proporcionar información de las y los servidores públicos, en especial de los Magistrados, Consejeros y Jueces, del servicio y equipo de seguridad, así como del funcionamiento del Poder Judicial de Tamaulipas a personas ajenas a este o desconocidas.
- h) Leer revistas o libros, fumar y consumir alimentos durante el desarrollo de sus funciones.
- i) Emplear aparatos electrónicos personales (televisores, radios y teléfonos celulares) durante el desarrollo de sus funciones.
- j) Entablar conversaciones innecesarias
- k) Ingerir bebidas alcohólicas cuando esté de turno
- l) Jugar juegos de azar cuando este de turno

Las citadas disposiciones son enunciativas más no limitativas, toda vez que están prohibidas todas aquellas actividades que distraigan las funciones encomendadas.

13. En caso de contravenir alguna disposición de los presentes Lineamientos, las Direcciones de Contraloría o Visitaduría, en su caso, lo documentará para los efectos que correspondan.



SECCIÓN III DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

14. Las y los servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acatar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
- b) Respetar al personal de protección institucional y de vigilancia.
- c) Mostrar al personal de protección institucional o de vigilancia, la identificación oficial que las o los acredite como tal y portarla en un lugar visible durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas.
- d) Permitir al personal de protección institucional o de vigilancia, la revisión de portafolios, bolsas o paquetes al entrar o salir de las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, cuando así se requiera.
- e) Informar oportunamente al Departamento de Protección y Seguridad Institucional, sobre el ingreso de algún visitante precisando la fecha, hora y de ser el caso, el tipo de vehículo y el número de placas de circulación, con el propósito de coordinar de manera ágil y oportuna la recepción, registro, área de estacionamiento y orientación adecuada. El acceso a los estacionamientos se sujetará a la disponibilidad de espacios.
- f) Permitir al personal de protección institucional o de vigilancia la revisión de los vehículos oficiales y/o particulares, según sea el caso, cuando así se requiera para el ingreso del estacionamiento de las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- g) Revisar que al término de sus labores o al retirarse de su lugar de trabajo, se encuentre apagado el equipo de cómputo, eléctrico y luminarias; cerciorarse de no dejar documentos importantes o pertenencias personales sobre el escritorio, en su caso, resguardarlos bajo llave, así como verificar que estén cerrados escritorios, archiveros y oficinas.
- h) Reportar al personal de protección institucional o de vigilancia, la presencia de vendedores, personas ajenas al área de labores u objetos sospechosos; así como cualquier anomalía que se suscite.
- i) Registrar sus datos generales y el área de adscripción en el mecanismo de control que corresponda, cuando requieran ingresar a las instalaciones en días inhábiles.
- j) Informar en forma oportuna la pérdida de algún bien a su superior inmediato, para que estos lo den a conocer al personal de protección institucional o de vigilancia para lo conducente.
- k) Reportar conductas que vulneren la seguridad de las y los servidores públicos, visitantes y bienes institucionales.
- l) Participar de manera activa en las acciones preventivas y de Protección Civil con la finalidad de detectar riesgos y actuar de manera adecuada ante una emergencia.
- m) Respetar los filtros sanitarios instalados en las diversas Unidades Administrativas
- n) Acatar las medidas sanitarias decretadas por el Consejo de la Judicatura e implementadas por la Dirección de Administración durante su permanencia en las



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, así como aquellas decretadas por la autoridad sanitaria.

- o) Conservar en buen estado el mobiliario, herramientas de trabajo y las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas.

SECCIÓN IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES

15. Los visitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los filtros sanitarios instalados en las diversas Unidades Administrativas para el ingreso y salida de las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas
- b) Acatar las medidas y los mecanismos de seguridad establecidos, así como las instrucciones del personal de protección institucional o de vigilancia para el ingreso, permanencia y salida de las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, así como en caso de emergencia.
- c) Acatar las medidas sanitarias decretadas por el Consejo de la Judicatura e implementadas por la Dirección de Administración durante su permanencia en las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, así como aquellas decretadas por la autoridad sanitaria.
- d) Permitir al personal de protección institucional o de vigilancia, la revisión de portafolios, bolsas o paquetes al entrar o salir de las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas.
- e) Portar una identificación oficial vigente con fotografía, a fin de generar el registro de ingreso en el mecanismo de control que corresponda.
- f) Evitar conductas inadecuadas, el ingresar en áreas restringidas o distintas a las que fue autorizado; realizar actos de comercio.
- g) Conservar en buen estado el mobiliario y las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas.
- h) Registrar al ingreso de las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, en los módulos o filtros de seguridad, las cámaras, micrófonos, equipo de audio y video, grabadoras, laptops y equipos electrónicos como tabletas, ipads, etc.

CAPÍTULO TERCERO SEGURIDAD Y VIGILANCIA

SECCIÓN I DEL INGRESO Y EGRESO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y VISITANTES

16. Las y los servidores públicos y visitantes que ingresen a las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, se sujetarán a los controles de seguridad y vigilancia establecidos para la revisión y registro, en los que se privilegia en todo momento el respeto a la dignidad de las personas.



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

17. Los visitantes sólo podrán ingresar a las oficinas de la unidad administrativa en la que la o el servidor público al que pretenda concurrir se encuentre adscrito, previa autorización de éste. En el caso de requerir el ingreso a los órganos jurisdiccionales, deberá informar al personal de protección institucional o de vigilancia el asunto a tratar y en su caso, proporcionar el número de expediente a consultar, quien se comunicará al órgano jurisdiccional de que se trate para la autorización correspondiente.
18. Es responsabilidad de la o el servidor público que haya autorizado el ingreso del visitante, acompañar y/o direccionar su salida cuando se retire de las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas.
19. El ingreso y permanencia de periodistas en las instalaciones lo coordinará las oficinas de Presidencia con la colaboración del Departamento de Difusión, y en su caso, el Jefe de la Unidad Administrativa según corresponda.
20. Las y los servidores públicos de nuevo ingreso o aquellos que no cuenten con identificación oficial, incluyendo visitantes, el personal de protección institucional o de vigilancia solicitará autorización de ingreso a la unidad administrativa que corresponda, asentando el registro en el mecanismo de control respectivo.
21. Cuando se presente un grupo numeroso de visitantes, se les solicitará la designación de una comisión, preferentemente integrada por un máximo de tres integrantes que, previa autorización de ingreso de la o el servidor público que corresponda y registro de cada uno, serán acompañados por personal de protección institucional al área en la que serán atendidos.

SECCIÓN II DEL INGRESO Y EGRESO DE LAS Y LOS MENORES DE EDAD

22. Las y los menores de edad podrán ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas acompañados de la o el servidor público o visitante.
23. No se permitirá la salida de ningún menor de edad, sin la presencia de la persona con quien ingresó.
24. Las y los servidores públicos y visitantes que ingresen con menores de edad, son responsables de vigilar que no deambulen solos por las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, con el fin de evitar que sufran algún accidente, asimismo serán responsables del comportamiento de estos durante su permanencia dentro de las instalaciones.
25. El personal de protección institucional y de vigilancia llevará un registro de los menores que ingresen a las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, así como de su salida, asentando en su caso, si está acompañado de un servidor público



SECCIÓN III

DEL INGRESO Y EGRESO DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS

26. El ingreso de personal de contratistas, proveedores y prestadores de servicios se permitirá previa autorización del Comité de Compras y/o de la Dirección de Administración según el trámite a realizar.
27. Cuando se vaya a realizar algún servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, en el registro se deberá especificar: nombre de la persona física o moral y del personal autorizado, área a la que ingresarán, el tipo de servicio contratado, el lugar y tiempo autorizado para la realización del servicio, características del uniforme o distintivo, equipo de protección personal y la relación de equipo, herramienta y material que introducirán a las instalaciones.
28. El personal de protección institucional o de vigilancia, aplicará los controles de seguridad y vigilancia establecidos en las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, para la revisión y registro.
29. Los contratistas, proveedores y prestadores de servicios deberán cumplir con lo siguiente:
 - a) Presentar al personal de protección institucional o de vigilancia, una identificación oficial para efectuar el registro.
 - b) Portar a la vista desde su ingreso a las instalaciones y hasta la salida, el gafete de acceso, la identificación de la empresa, así como el uniforme o distintivo para el desempeño de sus labores.
 - c) Registrar en el mecanismo de control que corresponda, la entrada de equipo, herramienta, material o artículos personales; al pretender retirar alguno que se hubiera omitido registrar, no se permitirá la salida, salvo que se acredite la propiedad.
 - d) Utilizar el equipo de protección personal acorde al trabajo que realizará e implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes.
 - e) Acatar las medidas sanitarias decretadas por el Consejo de la Judicatura e implementadas por la Dirección de Administración durante su permanencia en las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, así como aquellas decretadas por la autoridad sanitaria.
 - f) Evitar dejar utensilios, materiales y artículos de trabajo en pasillos, escaleras, áreas de oficina y cualquier otro lugar que no sea el establecido para tal fin.
30. El personal de las empresas contratadas para la realización de obras o la prestación de servicios tiene prohibido:
 - a) Portar dentro de las instalaciones y durante su jornada laboral artículos que no correspondan a su encomienda.



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- b) Deambular y/o permanecer en áreas que no fueron asignadas para el desempeño de sus funciones.
- c) Realizar labores ajenas a las encomendadas e ingerir alimentos fuera de las áreas preestablecidas para tal fin.
- d) Recibir visitas al interior de las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas.
- e) Realizar cualquier conducta que atente contra la seguridad de las y los servidores públicos, visitantes y bienes institucionales.

SECCIÓN IV DEL INGRESO Y EGRESO DE VEHÍCULOS A LOS ESTACIONAMIENTOS

- 31. El personal de protección institucional o de vigilancia, únicamente permitirá el ingreso a los vehículos oficiales o de las o los servidores públicos, registrando, en el mecanismo de control que corresponda, la hora de entrada y salida, los datos del vehículo, tales como modelo, marca, color y placas.
- 32. El ingreso a los estacionamientos para visitas, está sujeto a la disponibilidad de espacio, debiendo señalar el nombre completo del visitante, la hora de llegada, el tipo de vehículo y las placas de circulación, así como el área que visita, y en su caso, al servidor público que visita.
- 33. El personal de protección institucional o de vigilancia que detecte vehículos incorrectamente estacionados o que impidan la libre circulación, lo informará al Departamento de Protección y Seguridad Institucional y/o Unidad Administrativa según corresponda, y esta a su vez, a la Dirección de Tránsito local para lo conducente.
- 34. La Dirección de Administración a través del Departamento de Servicios Generales proporcionarán al personal de vigilancia una relación de control vehicular de los Magistrados y Consejeros a fin de que facilite su acceso.
- 35. Los usuarios de los estacionamientos respetarán los límites de velocidad y los sentidos de circulación vial. Los accesos vehiculares, sólo en casos plenamente justificados, podrán utilizarse como entrada o salida peatonal.

SECCIÓN V DEL DAÑO, ROBO O EXTRAVÍO DE BIENES PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE TAMAULIPAS O DE LAS O LOS SERVIDORES PÚBLICOS

- 36. Las y los servidores públicos son responsables de resguardar los bienes del Poder Judicial de Tamaulipas que tengan a su cargo, así como los de su propiedad, por lo que en caso de



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

daño, robo o extravío, lo notificarán a su superior inmediato, quienes a su vez notificarán al Departamento de Bienes Patrimoniales para los efectos legales correspondientes.

37. Los titulares de las unidades administrativas comunicarán, a la brevedad, a la Dirección de Administración, sobre los robos o extravíos de bienes que les sean reportados, acompañando un tanto del acta administrativa en la que consten los hechos.
38. La Dirección Administración, con los elementos aportados elaborará el informe y lo enviará a la Coordinación Jurídica, para lo conducente.
39. En caso de que se determine que el daño o extravío fue a causa de la negligencia o descuido del servidor público que tenía el bien bajo su resguardo, este deberá cubrir el costo de reparación, o del bien extraviado. La Coordinación Jurídica determinará la forma en la que se cubrirá la reparación del daño o extravío de los bienes.
40. En caso de que el servidor público sustraiga bienes del Poder Judicial de Tamaulipas de sus instalaciones, sin la autorización de su jefe inmediato o de la Dirección de Administración o en su caso de las Unidades Administrativas, será responsable del robo que sufran dichos bienes, debiendo cubrir el costo de estos, con independencia de la vista que se dé por parte de la Coordinación Jurídica a la Fiscalía que corresponda.
41. En caso de flagrancia o urgencia, la denuncia ante la Fiscalía correspondiente, podrá realizarla el Jefe inmediato o los jefes de las unidades administrativas según el caso, debiendo informar de los hechos a la Dirección de Administración y Coordinación Jurídica para los efectos conducentes.
42. Tratándose de bienes propiedad de las o los servidores públicos, aquel que resultó afectado en su patrimonio determinará si presenta la denuncia ante la autoridad competente.
43. Cuando un servidor público encuentre algún bien ajeno, en especie o numerario, dentro de las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas, deberá notificarlo al personal de protección institucional o de vigilancia con el fin de proceder con el resguardo y registro en el mecanismo de control que corresponda, hasta que sea reclamado por su propietario informando al Dirección de Administración para que determine el destino de dichos bienes en caso de no ser reclamados en un periodo de 30 días. Si se advierte que el bien es propiedad del Poder Judicial de Tamaulipas, se entregará al área competente.

SECCIÓN VI DE LOS CENTROS DE MANDO Y CONTROL

44. Las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas contarán con mecanismo de control de acceso, inspección, revisión, CC y demás equipos tecnológicos de seguridad necesarios para preservar la seguridad de las y los servidores públicos; los visitantes y patrimonio del Poder Judicial de Tamaulipas.



45. El Departamento de Protección y Seguridad Institucional supervisará y por conducto del personal de vigilancia operará los CC y éste será responsable de operar los equipos alojados en este, así como verificar que funcionen correctamente. El Departamento de Protección y Seguridad Institucional gestionará los servicios de mantenimiento preventivo-correctivo necesarios para mantener en funcionamiento los equipos.
46. En el CC se vigilarán las actividades que se desarrollen en los accesos peatonales, vehiculares, áreas comunes y perímetro de las instalaciones, así como la presencia de marchas, manifestaciones, mítines, plantones, la atención de urgencias médicas, conato de incendio, amenaza de bomba, sismos, contingencias volcánicas y en general todo aquello que por su peculiaridad pueda ser un factor de riesgo interno o externo para el Poder Judicial de Tamaulipas.
47. El personal de vigilancia asignado en el CC, informará al supervisor o jefe de turno y a la Dirección de Administración, a través del medio de comunicación disponible, cualquier irregularidad o emergencia que detecte o le sea reportado.
48. En el CC auxiliará a establecer comunicación con las autoridades locales y/o federales para solicitar el apoyo de personal policial, bomberos, unidad antibombas, ambulancias o cualquier otro servicio requerido para la atención de la emergencia, para lo cual deberá contar con un directorio telefónico actualizado.
49. Los CC son de acceso restringido, sólo podrán ingresar previo registro en el mecanismo de control que corresponda, personal de vigilancia y personal de protección institucional, así como el personal contratado para la prestación servicios de mantenimiento de los equipos y el personal que autorice la Dirección Administración.
50. La información que genera el CCTV y en su caso, los controles de acceso se conservará en función de la capacidad de las unidades de almacenamiento que oscila entre 20 a 50 días en promedio dependiendo de la instalación de que se trate y se sobrescribirá de manera automática una vez agotada; en el entendido que una copia de los respaldo de información solicitada por alguna autoridad judicial, unidad administrativa o aquella que se respalde como evidencia respecto de irregularidades o emergencias, hechos probablemente constitutivos de algún delito o falta administrativa, estarán bajo resguardo de la Departamento de Protección y Seguridad Institucional.

SECCIÓN VII DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

51. Está prohibido copiar, difundir, transmitir o reproducir, sin la autorización de la Dirección de Administración, la información técnica respecto del funcionamiento y ubicación de los dispositivos de seguridad; de los CC con que cuenta el Poder Judicial de Tamaulipas, y la que genera el servicio de seguridad vigilancia y protección.



- 52.** De conformidad con la normativa de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, se aplicarán los principios siguientes:
- a) Se privilegiará en todo momento la protección de los datos personales, con las excepciones que las leyes determinen.
 - b) La información se utilizará exclusivamente con fines de seguridad y protección.
 - c) Sólo se proporcionará información a la autoridad judicial o unidad administrativa que en el ejercicio de sus facultades legales lo solicite por escrito al Departamento de Protección y Seguridad Institucional o bien a la Dirección de Administración.

SECCIÓN VIII DE LAS EMERGENCIAS

- 53.** Las y los servidores públicos auxiliarán al Departamento de Protección y Seguridad Institucional, reportando cualquier emergencia que detecten al interior o periferia inmediata de las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas.
- 54.** Cuando se suscite una emergencia, el Departamento de Protección y Seguridad Institucional aplicarán el protocolo de seguridad que corresponda; el personal de protección institucional o de vigilancia podrá restringir el ingreso o salida de las instalaciones, hasta que se restituyan las condiciones que garanticen la seguridad de Poder Judicial de Tamaulipas.
- 55.** EL Departamento de Protección y Seguridad Institucional, ante una emergencia, podrá instalar un Centro de Mando para coordinar las acciones que correspondan. En las Unidades administrativas lo hará a través del personal de protección institucional.
- 56.** El Centro de Mando estará ubicado en el lugar más conveniente para la atención de la emergencia y podrá estar integrado, entre otros, por:
- a) Un representante de la Presidencia.
 - b) Un representante de la Dirección de Administración o Unidad Administrativa según sea el caso.
 - c) Un representante de la Departamento de Protección y Seguridad Institucional o el responsable de la seguridad en las instalaciones.
 - d) Un representante del área de mantenimiento.
 - e) Un representante del Departamento de Difusión.
 - f) Un representante del área Médica.
- 57.** En el Centro de Mando se determinará la pertinencia de solicitar apoyo a las autoridades locales o federales con personal policial, bomberos, unidad antibombas, ambulancias o cualquier otro que sea necesario para atender la emergencia, cuando la capacidad de



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

actuación del personal de protección institucional, de vigilancia, del servicio médico o de los brigadistas se vea rebasada.

58. El Departamento de Protección y Seguridad Institucional, mantendrá actualizado el directorio de emergencias, la ubicación de los servicios médicos y de las autoridades locales o federales.

SECCIÓN IX DE LA SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIFÉRICA DE LAS INSTALACIONES

59. La seguridad intramuros estará a cargo del personal de seguridad institucional y de vigilancia.
60. El personal de protección institucional y de vigilancia realizará rondines de vigilancia al interior e inmediaciones de las instalaciones, con el objeto de detectar fuentes de peligro y actividades anómalas o prohibidas que vulneren la seguridad de las y los servidores públicos, visitantes e instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas.
61. El personal de protección institucional o de vigilancia reportará al Departamento de Protección y Seguridad Institucional, así como al CC cualquier irregularidad detectada durante los rondines, con el objeto de generar un respaldo de información en video o electrónico en torno al asunto; en el entendido que ante una emergencia aplicará el protocolo de seguridad respectivo.
62. Las irregularidades identificadas quedarán registradas en el mecanismo de control que corresponda e informadas por el Departamento de Protección y Seguridad Institucional a la Dirección de Administración y/o a las unidades administrativas correspondientes, con el fin que sean atendidas.

SECCIÓN XI DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

63. El personal de protección institucional o de vigilancia dispondrá de equipo de radiocomunicación fijo y/o portátil, y de telefonía, a través de los cuales informará al Departamento de Protección y Seguridad Institucional y al CC, lo siguiente:
 - I. Cuando se solicite:
 - a) El número de elementos de vigilancia que proporcionan el servicio y en su caso, inasistencias de éstos.
 - b) Después de las 23:00 horas de lunes a domingo, presencia de titulares de área, las y los servidores públicos que estén laborando o de visitantes.



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

- II. A cualquier hora:
- a) Entrada y salida de servidores públicos, así como la presencia de invitados especiales (Gobernadores, Secretarios de Estado, Procuradores, Diputados, Senadores, entre otros.).
 - b) Irregularidades o emergencias que se susciten en las instalaciones del Poder Judicial de Tamaulipas o en la periferia de éste.
64. Los usuarios del sistema de radiocomunicación utilizarán las claves o distintivos que proporcione el Departamento de Protección y Seguridad Institucional.

SECCIÓN X DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

65. El personal de protección institucional o de vigilancia apostado en los puestos de vigilancia establecidos, así como en el CC, elaborará una bitácora de servicio, la cual deberá contener lo siguiente:
- a) Lugar y fecha.
 - b) Puesto de vigilancia: lugar en el que proporcionó su servicio.
 - c) Horario de servicio: horario en el cual proporcionó su servicio.
 - d) Bienes: mobiliario, equipo, papelería y demás insumos disponibles para el desarrollo del servicio.
 - e) Consignas: actividades relevantes encomendadas.
 - f) Incidentes relevantes: anotar de forma precisa y breve aquellas irregularidades o problemas relacionados con el cumplimiento de su encomienda.
 - g) La bitácora deberá contener el nombre y firma del personal de protección institucional o de vigilancia que la elaboró y en su caso, de quien recibe el servicio.
66. El Jefe del Departamento de Protección y Seguridad Institucional, elaborará una bitácora de servicio que contendrá lo siguiente:
- a) Lugar y fecha.
 - b) Distribución de personal: nombre completo de cada uno de los elementos de protección institucional o de vigilancia, turno y ubicación.
 - c) Horario de servicio: horario en el cual proporcionó su servicio.
 - d) Bienes: mobiliario, equipo, papelería y demás insumos disponibles para el desarrollo del servicio.
 - e) Consignas: actividades relevantes encomendadas.
 - f) Incidentes relevantes: anotar de forma precisa y breve aquellas irregularidades o problemas relacionados con el servicio de vigilancia.
 - g) La bitácora deberá contener el nombre y firma del titular y en su caso, de quien recibe el servicio.



LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Para la elaboración de las bitácoras de servicio, se podrán utilizar libros florete o similares a éstos.

67. El Departamento de Protección y Seguridad Institucional establecerá los mecanismos de control para el registro de información que se derive del servicio de seguridad y protección civil. El personal de protección institucional o de vigilancia deberá requisitar correctamente los mecanismos de control establecidos.
68. Para la organización, descripción y conservación de los documentos de archivo se estará a lo dispuesto en los Lineamientos para la organización, descripción y conservación del archivo institucional vigentes.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.
- SEGUNDO.-** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, hágase del conocimiento a todas las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial de Tamaulipas a partir de su entrada en vigor.



ACUERDO GENERAL 20/2020

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 20/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se aprueban y expiden los Lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado, al tenor del proyecto previamente establecido.

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces.

II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el Artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce el Artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Asimismo, con el objeto de salvaguardar la integridad de las personas, las instalaciones y demás bienes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, este Consejo por acuerdo del siete de septiembre de dos mil once, aprobó la creación del Departamento de Protección y Seguridad Institucional, dependiente de la Dirección de Administración conforme a las atribuciones y obligaciones establecidas en el referido acuerdo.

IV.- Ahora bien, los lineamientos que se proponen aprobar, tienen la finalidad de establecer las disposiciones generales y específicas en materia de seguridad, vigilancia y protección a observar, para la salvaguarda y custodia de las y los servidores públicos, los visitantes y el patrimonio del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; en ese sentido, este Consejo considera pertinente emitir los Lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.

Por lo anterior y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban y expiden los Lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado, al tenor del anexo que forma parte del presente acuerdo, con efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

Segundo.- Para su difusión y conocimiento oportuno, instrúntese el Acuerdo General correspondiente y publíquese en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, remítase el acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes; en la inteligencia, que los “Lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado” aludido estará disponible en la página Web del Poder Judicial del Estado.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 11 de Noviembre de 2020
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN

